



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 27 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 004-2022-CU.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de enero de 2022, sobre el punto de agenda 2. PROMOCIÓN DE LA DOCENTE KATIA VIGO INGAR - FIPA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115° del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84°, concordante con el Art. 247° de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 114-2016-CU del 22 de setiembre de 2016, el Consejo Universitario ratificó, a partir del 01 de octubre de 2016 y por el periodo de Ley, a la docente Dra. KATIA VIGO INGAR, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la categoría de asociado a tiempo completo, conforme a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, con Escrito (Expediente N° 01043001) recibido el 08 de noviembre de 2016, la docente Dra. KATIA VIGO INGAR adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicitó promoción docente a la categoría de principal adjuntando los requisitos conforme a la normatividad vigente;

Que, obra en autos, el Oficio N° 0290-2017-DFIPA recibido el 26 de mayo de 2017 por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 103-2017-CFIPA del 02 de mayo





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

de 2017, por la cual el Consejo de Facultad propone la promoción a la categoría de principal a la docente Dra. KATIA VIGO INGAR, habiendo obtenido un puntaje de 73.05 puntos en su evaluación realizada por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente;

Que, con Escrito (Expediente N° 01057216) recibido el 20 de diciembre de 2017 la docente Dra. KATIA VIGO INGAR observa el plazo razonable en el procedimiento de la promoción docente solicitada; asimismo, obra en autos, el Escrito (Expediente N° 01058288) recibido el 25 de enero de 2018, por el cual la docente recurrente solicita que la Oficina de Planificación y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación de la plaza principal a tiempo completo que refiere el Informe N° 1187-217-UPEP-OPLA e Informe N° 340-2017-ORH relacionados al Expediente N° 01043001 sobre su pedido de promoción docente; también obra, el Escrito (Expediente N° 01061287) recibido el 14 de mayo de 2018, la docente recurrente solicita informe del orden de precedencia en el trámite de promoción a principal a tiempo completo;

Que, obra en autos el Oficio N° 396-2018-OSG del 13 de junio de 2018, por el cual se informa a la docente Dra. KATIA VIGO INGAR en atención a los Expedientes N°s 01043001, 01057216, 01058288 y 01061287 y a los informes técnicos correspondientes, que no es posible la atención a su pedido de promoción debido a que no existe plaza vacante de principal a tiempo completo 40 horas en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, por Resolución N° 184-2020-CU del 07 de octubre de 2020, se aprobó, a partir del 07 de octubre del 2020 el cambio de dedicación de la docente Dra. KATIA VIGO INGAR, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de Asociado a Tiempo Completo 40 hrs a Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01089969) recibido el 27 de noviembre de 2020, la Dra. KATIA VIGO INGAR solicita promoción docente a la categoría principal dedicación exclusiva en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para cubrir la plaza vacante del Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO; asimismo, se reactive el trámite sobre dicha promoción;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio N° 0562V-2020-DFIPA recibido el 03 de diciembre de 2020, indica que el expediente de la docente recurrente debe ser derivado a la Oficina de Recursos Humanos para que se reactive el trámite documentario de Ascenso a Principal de la Dra. KATIA VIGO INGAR;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1585-2020-ORH recibido el 21 de diciembre de 2020, adjunta el Informe N° 459-2020-URBS-ORH/UNAC de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, por el cual informa que si existe plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos con Registro N° 000404 registrada en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP (dejada por el docente José Mercedes Zuta Rubio);

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 006-2020-OPP del 05 de enero de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la promoción solicitada para la docente KATIA VIGO INGAR;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 140-2021-ORH/UNAC del 02 de febrero de 2021, remite el Informe N° 014-2021-UECE-UNAC del 19 de enero de 2021, por el cual detalla la relación de docentes asociados a dedicación exclusiva de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con indicación de la fecha desde cuando ostentan dicha categoría y dedicación;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante Oficio N° 0114V-2021-DFIPA recibido el 04 de febrero de 2021, remite el Oficio N° 013V-2021-SAC-FIPA del Secretario Académico, por el cual informa “1. Resolución de Consejo de Facultad N° 103-2017-CFIPA de fecha 02 de mayo del 2017, proponiendo la promoción a la categoría de Principal, a la profesora Dra. Katia Vigo Ingar.” y “2.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*Resolución de Consejo de Facultad N° 182-2017-CFIPA de fecha 22 de junio del 2017, proponiendo la promoción a la categoría de Principal D.E., al profesor Mag. Ing. José Antonio Romero Dextre.”; asimismo, con Oficio N° 164V-2021-DFIPA recibido el 26 de febrero de 2021, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite T.D. N° 010V-2021-SAC-FIPA, sobre el acuerdo adoptado el Consejo de Facultad en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2021; por el cual solicita se traslade la consulta sobre el requerimiento al Proveído N° 053-2021-OAJ;*

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal 197-2021-OAJ del 05 de abril de 2021, reitera lo solicitado al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a fin de continuar con la prosecución del trámite de promoción de la referida docente remita la Resolución de Consejo de Facultad en la que se propone la promoción a la categoría principal a dedicación exclusiva de la docente KATIA VIGO INGAR, siendo que existe plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva, debiendo efectuarse con arreglo al procedimiento de promoción establecido por la normativa correspondiente;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante Oficio N° 0268V-2021-DFIPA del 16 de abril de 2021, remite la Resolución N° 052V-2021-CFIPA del 13 de abril de 2021, por la cual resuelve *“PROPONER, el cambio de categoría de la profesora Dra. KATIA VIGO INGAR, adscrita al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de ASOCIADO DEDICACIÓN EXCLUSIVA a PRINCIPAL DEDICACIÓN EXCLUSIVA.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 380-2021-OAJ del 28 de junio de 2021, evaluados los actuados, señala en el numeral 2.10 *“Que, por otro lado, obra en el expediente virtual de la Docente KATIA VIGO INGAR la Resolución de Consejo Universitario N° 184-2020-CU con fecha 07 octubre del 2020, se aprobó su CAMBIO DE DEDICACION de Asociado Tiempo Completo a ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, no obstante adjunta la Resolución No 103-2017- CFIPA de fecha 02/05/2017 donde el Consejo de Facultad resuelve proponer a KATIA VIGO INGAR a la categoría de Principal, precisando que a la emisión de la citada resolución la dedicación de dicha docente era de Tiempo Completo, debiéndose entender entonces que la propuesta de promoción que resolvió el Consejo de Facultad de entonces fue a la Categoría Principal a Tiempo Completo y no a Dedicación Exclusiva. Ahora bien, se ha tomado conocimiento que respecto a su petición de reactivar su promoción docente, luego de su cambio de dedicación de Principal Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva en fecha 07/210/2020 se ha emitido la Resolución N° 052-2021-CFIPA mediante la cual se recién se propone su promoción docente de Asociado a D.E. a Principal D.E.”;* asimismo, en el numeral 2.11 señala *“Por todo lo expuesto, esta Asesoría en virtud de la prelación, plaza y dedicación disponible le corresponde la Promoción docente a JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE, siendo que cumple con los requisitos exigidos por la norma reglamentaria en concordancia con el Estatuto de la UNAC y la Ley Universitaria 30220, conforme al siguiente cuadro anexo:..”;* en el numeral 2.13 *“Que, apreciado todo lo actuado esta Asesoría estima, de conformidad al MOF vigente de la Oficina de Asesoría Jurídica, que si bien la docente propuesta CUMPLE con los requisitos legales para su Promoción Docente, pero del análisis de la información sobre la prelación en relación a la plaza vacante de docente PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, dejada por el docente José Mercedes Zuta Rubio con registro en el AIRHSP N° 000404, correspondería al docente JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE, al tener la Categoría de ASOCIADO con DEDICACIÓN EXCLUSIVA desde el 18 AGOSTO DE 1987 CON RESOLUCION N° 049-87-CU y que con Resolución No 0182-2017-CFIPA de fecha 22/06/2017, el Consejo de Facultad, proponer en la categoría de Principal al docente JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, a partir del 16 de junio del 2017.”* y en el numeral 2.14 *“Que, en relación a la solicitud de Promoción de la docente KATIA VIGO INGAR, si bien cumple con los requisitos legales para ser promovido, sin embargo, por prelación no le correspondería la plaza de JOSE MERCEDES ZUTA RUBIO, por tanto NO PROCEDE la PROMOCION por el momento, y no existiendo otra plaza vacante a la fecha se RECOMIENDA que las Oficinas Técnicas referidas a la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO evalúen y gestionen ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para la habilitación de una plaza vacante y presupuestada de Principal a Dedicación Exclusiva.”;*





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, mediante Resolución N° 124-2021-CU del 30 de julio de 2021, resuelve “*PROMOVER, a partir del 30 de julio de 2021 y por el período de Ley, a la categoría de PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA al docente Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; así como las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*”;

Que, con Resolución N° 596-2021-R del 22 de octubre de 2021, se resuelve “*DENEGAR lo solicitado por la docente Dra. KATIA VIGO INGAR, mediante escrito de fecha 20 de setiembre de 2021, por tratarse de un trámite de promoción signado con el Expediente N° 01045238-2017 del docente Mg. José Antonio Romero Dextre el que fuese aprobado por el Consejo Universitario, siendo un acto firme, y no de la solicitante, tal como se le cumplió con comunicar con Oficio N° 799-2021-OSG/VIRTUAL, debiendo proseguir la recurrente con su respectivo expediente de promoción docente signados con números de expedientes Registros N°s-5725-2021-08-000070 y 5702-2021-08-0001105, de conformidad al Informe Legal N° 616-2021-OAJ, y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución*”;

Que, por Resolución N° 190-2021-CU del 17 de diciembre de 2021, se resuelve en el numeral 1 “*DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. KATIA VIGO INGAR contra la Resolución Rectoral N° 596-2021-R del 22 de octubre de 2021, que resuelve: “DENEGAR lo solicitado por la docente Dra. KATIA VIGO INGAR, mediante escrito de fecha 20 de setiembre de 2021, por tratarse de un trámite de promoción signado con el Expediente N° 01045238-2017 del docente Mg. José Antonio Romero Dextre el que fuese aprobado por el Consejo Universitario, siendo un acto firme, y no de la solicitante, tal como se le cumplió con comunicar con Oficio N° 799-2021-OSG/VIRTUAL...”*; conforme a lo opinado en el Informe Legal N° 810-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”; asimismo, en el numeral 2 resuelve “*DISPONER, la revisión del Expediente de Promoción del docente Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE que fuese aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 124-2021-CU, conforme a lo señalado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria en el Informe Preliminar de Supervisión N° 0109-2021-SUNEDU/02-13 del 23 de setiembre de 2021 y al amparo de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, requiriéndose a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA el informe legal correspondiente con calidad de muy urgente.*”

Que, a través de la Resolución N° 003-2022-CU del 05 de enero de 2022, se declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 124-2021-CU del 30 de julio de 2021, que resuelve: “*PROMOVER, a partir del 30 de julio de 2021 y por el período de Ley, a la categoría de PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA al docente Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE*”; conforme a lo opinado en los Informes Legales N°s 825 y 833-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; a lo acordado por voto unánime por los señores consejeros;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 026-2022-OAJ recibido el 17 de enero de 2022, evaluados los actuados, solicita lo siguiente: “*a) La Oficina de Secretaria General adjunte a los presentes actuados el expediente principal N° 01043001 sobre la Promoción Docente de KATIA VIGO INGAR, procediendo a la acumulación de expedientes por guardar relación entre sí. b) La Oficina de Recursos Humanos actualice e informe sobre la existencia de plaza vacante en la Categoría de Principal Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al haberse declarado la nulidad de oficio la promoción del docente Romero Dextre, José Antonio, respecto a la plaza que se solicita la administrada, y c) La Oficina de Planificación y presupuesto emita informe presupuestal sobre la plaza que se solicita promocionar; por lo que se DEVUELVEN los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL a fin que se DERIVE a la OFICINA de RECURSOS HUMANOS seguidamente a la OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO a efectos de que emitan el informe correspondiente. Hecho devuélvase para mejor resolver con CALIDAD DE MUY URGENTE.*”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 041-2022-ORH-UNAC del 20 de enero de 2022, remite el Informe N° 022-2022-URBS-RRHH/UNAC del 20 de enero de 2022, informa que la Dra. KATIA VIGO INGAR, es docente nombrada en la categoría de asociado a dedicación exclusiva 40 horas, con Registro AIRHSP N° 000314 adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

esta Casa Superior de Estudios, que verificado el AIRHSP, informa que, existe plaza vacante con Registro N° 000298 de Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 117-2022-OPP del 21 de enero de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la promoción solicitada para la docente KATIA VIGO INGAR de Asociada D.E. a PRINCIPAL D.E;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 078-2022-OAJ (Expediente N° 01097879) recibido el 24 de enero de 2022, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el inciso a) del Art. 9°, Art. 15° y Única Disposición Transitoria del Reglamento de Promoción docente, aprobado mediante Resolución N° 184-2017-CU de fecha 27 de junio de 2017, Novena Disposición Complementaria del normativo Estatutario de la Universidad Nacional del Callao; informa en el numeral **2.5** “*Que, de la revisión de los actuados se evidencia que la docente KATIA VIGO INGAR, cumple con los requisitos legales para ser promovido a la Categoría Principal, conforme al inciso a) del artículo 9° del Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios aprobado con Resolución N° 069-07-CU de fecha 23.07.2007 en concordancia con la Ley universitaria y el nuevo reglamento de promoción docente aprobado en el año 2017, toda vez que su solicitud proviene desde noviembre del año 2016 fecha en la que se encontraba vigente el citado reglamento...(sic)*”; en el numeral **2.6** “*Que, conforme al Reglamento de Promoción indicado, el docente antes de ser promovido a la categoría inmediata superior tiene que ser ratificado (a), pero obtiene recién su Resolución de Consejo Universitario N° 184-2020-CU de fecha 07.10.2020 que aprueba su Cambio de Dedicación a Asociado Dedicación Exclusiva, siendo además que mediante RESOLUCIÓN N° 052-2021-CFFIPA de fecha 13 abril 2021 se resolvió PROPONER al Consejo Universitario la PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE DOCENTE PRINCIPAL DEDICACION EXCLUSIVA del profesor KATIA VIGO INGAR.*”; asimismo, respecto a la prelación en la promoción docente, señala en el numeral **2.7** Respecto a la prelación en la promoción docente “*Que, en tal sentido, esta Dirección PROCEDIO a evaluar la documentación pertinente a fin de establecer la PRELACIÓN respecto a la PLAZA VACANTE CON REGISTRO N°000298, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 022-2022-URBS-ORH-UNAC de fecha 20.01.2022 del Expediente 01089969 de la docente KATIA VIGO INGAR, quien viene solicitando su promoción docente.*”, en el numeral **2.8** “*Respectivamente, es evidente que al ser la plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva, corresponde establecer que docente debe ser considerado primero en la prelación para la promoción docente, en ese sentido se advierte que: \* La Resolución N° 003-2022-CU declara la nulidad de Oficio de la Resolución N° 124-2021-CU que promovía a la categoría de PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA al docente Mg. José Antonio Romero Dextre, por lo que, se ha liberado LA PLAZA DE PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, correspondiéndole a la docente solicitante dicha plaza quien seguía por orden de prelación. Que, de la revisión de la Resolución de Consejo Universitario N° 124-2021-CU, del 30/07/2021, en este se precisa: “por lo que en virtud de la prelación, plaza y dedicación disponible considera que le corresponde la Promoción al docente JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE, siendo que cumple con los requisitos exigidos por la norma reglamentaria en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre los requisitos exigidos para la promoción docente se encuentra adecuado a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496 que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional; en tal sentido, el docente JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE, si bien no cumple con todos los requisitos del Artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 numeral 83.1 “Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado (...)”, “se recurre al plazo de adecuación previsto en el referido Decreto Legislativo”, “el docente propuesto si bien no cumple con todos los requisitos legales para su Promoción Docente, al no ostentar el grado de doctor, sin embargo estando a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria y modificatorias, tiene un plazo hasta el 30 de noviembre del 2021 para la adecuación docente a los requisitos de la Ley N° 30220”. Al respecto, se observa que no se ha realizado una adecuada interpretación normativa ya que se ha aplicado el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, norma concordante con la décima disposición complementaria del Estatuto, que dispone: “Otórguese un plazo máximo de tres (3) años, a partir de la aprobación del presente Estatuto, a fin de que los docentes ordinarios,*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*tanto asociados como auxiliares, puedan ascender a la categoría inmediata superior con los requisitos señalados en la Ley Universitaria N° 23733 y su Reglamento correspondiente. En el caso de que el docente sea promovido, a fin de adecuarse a la Ley Universitaria, se le aplica el plazo restante establecido en la quinta disposición transitoria” (el resaltado y subrayado es nuestro). A su vez el Reglamento de Promoción Docente, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 184-2017-R, del 27/06/2017, en su única disposición transitoria señala: “Los expedientes de promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Los docentes promovidos que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto. Los docentes serán promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria”, dichas normas tiene su origen en la Tercera disposición complementaria y transitoria de la Ley Universitaria, la cual dispone: “Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda”, norma que a todas luces tiene por fin brindar un espacio de tiempo determinado a fin de que los docentes cumplan los requisitos señalados en el citado Artículo 83 de la Ley Universitaria N° 30220. Al respecto, se habría interpretado y aplicado erróneamente la disposición transitoria contenida en el Reglamento de Promoción Docente, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 184-2017-R, del 27/06/2017, ya que de acuerdo al Principio de la Jerarquía normativa el cual establece que la normas de rango inferior no pueden contradecir ni vulnerar lo establecido por una norma de rango superior, como evidentemente ha sucedido en el presente caso, ya que se ha preferido aplicar lo dispuesto en el Reglamento de Promoción Docente contra lo dispuesto en la Ley Universitaria la cual tiene rango superior a nivel normativo y es de obligatorio cumplimiento dentro de las Universidades.”;*

Que, asimismo, en el numeral **2.9** “Que, obra en el expediente virtual de la Docente KATIA VIGO INGAR la Resolución de Consejo Universitario N°184-2020-CU con fecha 07 octubre del 2020, se aprobó su CAMBIO DE DEDICACION de Asociado Tiempo Completo a ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, no obstante adjunta la Resolución No 103-2017- CFIPA de fecha 02/05/2017 donde el Consejo de Facultad resuelve proponer a KATIA VIGO INGAR a la categoría de Principal, precisando que a la emisión de la citada resolución la dedicación de dicha docente era de Tiempo Completo, debiéndose entender entonces que la propuesta de promoción que resolvió el Consejo de Facultad de entonces fue a la Categoría Principal a Tiempo Completo y no a Dedicación Exclusiva. Ahora bien, se ha tomado conocimiento que respecto a su petición de reactivar su promoción docente, luego de su cambio de dedicación de Principal Tiempo Completo a Principal a Dedicación Exclusiva en fecha 07/10/2020 se ha emitido la Resolución N° 052-2021-CFIPA mediante la cual se recién se propone su promoción docente de Asociado a D.E. a Principal Dedicación Exclusiva.”; así también, en el numeral **2.10** señala “Por todo lo expuesto, esta Asesoría en virtud de la prelación, plaza y dedicación disponible corresponde la Promoción docente a KATIA VIGO INGAR, siendo que cumple con todos los requisitos exigidos y establecidos en la Ley Universitaria – Ley .30220, precisando que ostenta el grado de DOCTOR a efecto de ser promocionada a la Categoría de Principal respecto a otro docente.”; finalmente, en el numeral **2.11** indica “Que, conforme al Reglamento de Promoción indicado, la docente antes de ser promovido a la categoría inmediata superior tiene que ser ratificado (a), extremo acogido mediante Resolución de Consejo Universitario N°184-2020-CU siendo que mediante Resolución N° 052-2021-CFIPA resolvió PROPONER al Consejo Universitario la PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE DOCENTE PRINCIPAL DEDICACIÓN EXCLUSIVA a la docente KATIA VIGO INGAR.”; por todo ello, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la docente propuesta CUMPLE con los requisitos legales para su Promoción Docente, y estando a las consideraciones expuestas en los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación, que señalan la existencia de plaza vacante de PRINCIPAL DEDICACION EXCLUSIVA en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos cabe indicar que es la plaza vacante con Registro N° 00298 en el AIRHSP; siendo posible atender la promoción de la docente KATIA VIGO INGAR, de ASOCIADO con DEDICACIÓN EXCLUSIVA a PRINCIPAL con DEDICACIÓN EXCLUSIVA, correspondiendo ELEVAR el presente expediente al CONSEJO UNIVERSITARIO, para el pronunciamiento correspondiente;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de enero de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 2. PROMOCIÓN DE LA DOCENTE KATIA VIGO INGAR - FIPA, los señores consejeros, acordaron, aprobar la promoción docente de la Dra. KATIA VIGO INGAR a la categoría de Principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 052V-2021-CFIPA del 13 de abril de 2021; al Proveído N° 041-2022-ORH/UNAC e Informe N° 022-2022-URBS-RRHH/UNAC de fechas 20 de enero de 2022, al Oficio N° 117-2022-OPP del 21 de enero de 2022, al Informe Legal N° 078-2022-OAJ recibido el 24 de enero de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de enero de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **PROMOVER**, a partir del 01 de febrero de 2022 y por el período de Ley, a la categoría de **PRINCIPAL** a **DEDICACIÓN EXCLUSIVA** a la docente **Dra. KATIA VIGO INGAR**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; así como las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-  
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.